



Municipalidad de Campana

Departamento Ejecutivo

Municipalidad de Campana.

2025

Resolución

Número:

Referencia: 2024-048759 - RAFFIN - Sarmiento 964 - Vta Leña y Carbón - HABILIT.-

VISTO:

La ley nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo 19587/1972;

El Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana (Ordenanza Municipal 5761/11), el Código de Habilitaciones (Ordenanza Municipal 7603/2023), la Ordenanza Municipal Fiscal 7639/2024 y la Ordenanza Municipal Impositiva 7640/2024;

La normativa vigente, la modificatoria y complementaria de la precedentemente enumerada y sus Decretos y Resoluciones promulgatorios y reglamentarios;

El **Expediente Municipal EX-2024-00048759-MUNICAM-DGD#SMOD**; y

CONSIDERANDO:

Que **RAFFIN, FERNANDO ARIEL (C.U.I.T. 20-20585869-6 – Legajo 32150-0)** solicitó la **Habilitación Municipal** a su nombre del establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción I – Sección E – Manzana 417 y de Partida Inmobiliaria 014-001431, sito en diagonal **SARMIENTO 964** de la ciudad de Campana, para el desarrollo del rubro **VENTA DE LEÑA Y CARBÓN** (12 de junio de 2024, orden 002).-

Que se declaró (12 de junio de 2024, orden 002):

- A) Como fecha de inicio de actividades del establecimiento bajo la titularidad del requirente, el **1° de abril de 2024**;
- B) Como domicilio legal, el sito en calle Paso 648 de Campana;
- C) Como domicilio electrónico, raffin2008@yahoo.com.ar.-

Que el **solicitante** presentó las constancias que a continuación se enumeran:

- A) Copia de su Documento Nacional de Identidad (orden 002);
- B) Comprobante de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) a su nombre (copia, orden 002);
- C) Contrato de **Locación** suscripto respecto al inmueble, en el que reviste el carácter de locatario y Sanarighi, Marcelo Orlando (D.N.I. 20018771) el de locador, en el que se autoriza el desarrollo del rubro solicitado, con vigencia hasta el **30 de abril de 2026** (29 de abril de 2024, copia con comprobante de pago del Impuesto de Sellos de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, orden 002);
- D) Formulario ‘Solicitud de Habilitación’ (12 de junio de 2024, orden 002);
- E) Formulario ‘Declaración Jurada de Activo Fijo’ correspondiente a la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias, en el que se consigna que la superficie ocupada de las instalaciones asciende a **200 metros cuadrados** (27 de mayo de 2024, orden 002);
- F) Comprobantes de pago relativos a la referida Tasa (órdenes 002 y 030).-

Que la **Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana** consignó:

- A) Que -de acuerdo al Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Campana- el inmueble se ubica en el área ‘Urbana’, zona ‘Comercial’ y sector ‘2’, que el rubro solicitado encuadra en el uso ‘Comercio Periódico’ y que el desarrollo de éste se encuentra admitido en el área, zona y sector (1° de agosto de 2024, orden 011 – Fichas Urbanísticas 060 y 061 en orden 002);
- B) Que respecto al inmueble registra: 1) Que sus titulares de dominio –de acuerdo al Tripartito de la provincia de Buenos Aires- son Sanarighi, Orlando Ramualdo y Sanarighi, Marcelo Orlando; 2) Que la superficie –de acuerdo al título- asciende a 1462,00 metros cuadrados; 3) Que existe vínculo entre el iniciante y los propietarios; 4) Plano civil incorporado a Catastro como antirreglamentario en Expediente Municipal 4016-026376/2006; 5) **Deuda** en concepto de Certificado de Inspección Final de Obra (28 de junio, 05 de agosto y 31 de julio de 2024, órdenes 007, 013 y 009).-

Que la **Secretaría de Desarrollo Económico** dio cuenta de que la *Dirección de Inspección General y Permisos* verificó (23 de agosto, 07 de noviembre y 11 de diciembre de 2024, inspección en formulario ‘Solicitud de Habilitación’, Protocolo de Inspección y Control 1091 y Actas de Inspección 11139 y 11535; archivo embebido en

orden 024):

- A) Que la superficie ocupada de las instalaciones asciende a **214 metros cuadrados**;
- B) Que éstas se encuentran en adecuadas condiciones en materia de seguridad e higiene;
- C) Que la documentación solicitada ha sido presentada.-

Que los **Juzgados Municipales de Faltas N° 1 y N° 2** manifestaron que el interesado no registra causas contravencionales pendientes de regularización (09 y 13 de agosto de 2024, órdenes 020 y 021).-

Que en relación a los **informes pendientes** resta la actualización de los de:

- A) La **Secretaría de Ingresos Públicos**, vinculado a si el Legajo y la Cuenta correspondiente al inmueble registran deudas municipales pendientes de regularización;
- B) La **Secretaría de Planeamiento, Obras e Ingeniería Urbana**, considerando la deuda informada en concepto de Certificado de Inspección Final de Obra.-

Que la Jefa de Departamento del Departamento Administración de Expedientes de Habilitaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico indicó que se encuentran dadas las condiciones prioritarias para otorgar una **Habilitación Municipal** respecto al establecimiento, en los términos del Código de Habilitaciones del Partido de Campana (Ordenanza Municipal 7603/23) (21 de enero de 2025, orden 033).-

POR ELLO, en uso de las facultades delegadas por el Departamento Ejecutivo.-

LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO DE LA MUNICIPALIDAD DE CAMPANA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HABILÍTASE a nombre de **RAFFIN, FERNANDO ARIEL (C.U.I.T. 20-20585869-6 – Legajo 32150-0)**, el establecimiento emplazado en el inmueble de Nomenclatura Catastral Circunscripción I – Sección E – Manzana 417 y de Partida Inmobiliaria 014-001431, sito en diagonal **SARMIENTO 964** de la ciudad de Campana, para el desarrollo del rubro **VENTA DE LEÑA Y CARBÓN**, con inicio de actividades bajo la titularidad del requirente declarado el **1° de abril de 2024**, con una superficie ocupada verificada de **214 metros cuadrados** y en **Expediente Municipal EX-2024-00048759-MUNICAM-DGD#SMOD.-**

ARTÍCULO 2°: El interesado deberá, dentro del **plazo de 90 (noventa) días hábiles** a partir de la notificación de la presente Resolución y bajo apercibimiento de caducidad: A) Presentar en Mesa de Entradas -sita en avenida Varela 750 de la ciudad de Campana- toda otra documentación que le sea requerida por la Secretaría de Desarrollo

Económico; B) Regularizar toda deuda que mantenga con la Municipalidad de Campana.-

ARTÍCULO 3º: El solicitante deberá en todo momento: A) Dar estricto cumplimiento a la normativa nacional y/o provincial y municipal vigente relativa a las actividades que desarrolla; B) Equipar al establecimiento de extintores de incendios con carga vigente y con las respectivas obleas D.P.S.. Los mismos deberán estar correctamente distribuidos, ser instalados en lugares de fácil acceso y contar con adecuada señalización; C) Garantizar la desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones en toda su extensión; D) Exhibir el Certificado de Habilidadación Municipal en un lugar destacado del establecimiento (a la vista del público) y tener en el mismo -a disposición de los funcionarios e inspectores nacionales, provinciales y municipales- toda aquella documentación relativa al emprendimiento que explota.-

ARTÍCULO 4º: A partir del **30 de abril de 2026** esta Habilidadación tendrá vigor únicamente en caso ser agregada al referido Expediente copia de constancia que acredite la vigencia del vínculo jurídico entre el interesado y el inmueble en que se emplaza el establecimiento (actualizada, certificada y con sellado de ley).-

ARTÍCULO 5º: La presente Habilidadación Municipal es revisable y/o revocable –total o parcialmente- en cualquier momento, aun cuando no se hayan modificado las circunstancias, hechos o condiciones tenidos en cuenta al momento de su otorgamiento.-

ARTÍCULO 6º: Cualquier molestia y/o perjuicio a terceros que genere la actividad habilitada podrá motivar la clausura de las instalaciones.-

ARTÍCULO 7º: Extiéndase y entréguese al peticionante copia de la presente Resolución y el correspondiente Certificado de Habilidadación Municipal. Déjese expresa constancia en el Expediente de todo lo actuado a través del Departamento de Administración de Expedientes de Habilidadaciones.-

ARTÍCULO 8º: Regístrese, notifíquese, gírese a la Secretaría de Ingresos Públicos para que intervenga en el ámbito de su competencia, comuníquese y –oportunamente- archívese.-